

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**203****ALICANTE NÚMERO 2**

## EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 385 de 2010, a instancias de doña Ana Belén Martínez Sánnchez, contra “Mayotte Interprise, Sociedad Limitada”, “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Navarca Concepto Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “CBH Estudio Inmobiliario, Sociedad Cooperativa Valenciana”, don Daniel Gaitero Redondo, don Rafael Balaguer Ibáñez, don José Manuel Hernández Garrigós, don Ginés Martínez Costa y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 2 de febrero de 2011 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la demanda planteada por doña Ana Belén Martínez Sánchez, debo absolver y absuelvo de la misma a “Mayotte Interprise, Sociedad Limitada”, “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Navarca Concepto Urbano, Sociedad Limitada”, “Tesalia Inmuebles, Sociedad Limitada”, “CBH Estudio Inmobiliario, Sociedad Cooperativa Valenciana”, don Daniel Gaitero Redondo, don Rafael Balaguer Ibáñez, don José Manuel Hernández Garrigós, y don Ginés Martínez Costa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en “Banesto” (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de “Depósitos y consignaciones”, la cantidad líquida importe de la condena, con la clave 65, o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés la siguiente: importe de la condena bajo la clave 65; depósito (150 euros) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Daniel Gaitero Redondo, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 23 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.796/11)